



**PROCESO No. 110041003066-2021-01132-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **15 OCT 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.** contra **FERNANDA MILENA MACHADO ACOSTA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00010200000058261

1. Por **\$7'612.943,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de febrero del 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **FERNANDA MILENA MACHADO ACOSTA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ

La anterior por el día 1/2 de notificar
 por el día 1/2 de notificar
 Hora 8:30 a.m.

19 OCT 2021

Secretaría